



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Ministerial

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CLAUDIA COOPER FORT
MINISTRA



Lima,

14 FEB. 2018

OFICIO N° 163 -2018-EF/10.01

Señor

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 2do. Piso, Oficina 202 - Lima

Presente.-

Asunto: Opinión sobre Proyecto de Ley N° 2225/2017-CR

Referencia: Oficio P.O. N° 866-2017-2018/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2225/2017-CR, "Ley que dispone la creación de los Comités de Control y Vigilancia Ciudadana en las jurisdicciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972".

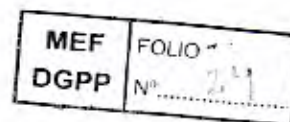
Al respecto, adjunto remito copia del Informe N° 0046-2018-EF/50.07 elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 0076 -2018-EF/50.07

Para : Señora
ROSSANA CARLA POLASTRI CLARK
Viceministra de Hacienda

Asunto : Opinión al Proyecto de Ley N° 2225/2017-CR, Ley que dispone la creación de los Comités de Control y Vigilancia Ciudadana en las jurisdicciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

Referencia : Oficio P.O. N° 866-2017-2018/CDRGLMGE-CR
(HR N° E-003653-2018)

Fecha : 01 FEB. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante el documento de la referencia, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República, remite para opinión de este Ministerio el Proyecto de Ley N° 2225/2017-CR, Ley que dispone la creación de los Comités de Control y Vigilancia ciudadana en las jurisdicciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

II. ANÁLISIS

Con motivo de la misma propuesta presentada anteriormente por la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, del Congreso de la República, esta Dirección General elaboró el Informe N° 010-2018-EF/50.07, conteniendo nuestra opinión en los siguientes términos:

"Del Proyecto de Ley N° 2225/2017-CR

*El proyecto de ley **modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, añadiendo el Artículo 75 A mediante el cual crea el Comité de Control y Vigilancia Ciudadana en las jurisdicciones de los gobiernos regionales del país.*

Es objetivo del mencionado Comité, controlar y vigilar la gestión del gobierno regional y las actividades de las instituciones públicas y los grandes proyectos de inversión que se ejecutan en su jurisdicción, garantizando transparencia en la gestión pública y en las





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

acciones que realizan las instituciones públicas y los responsables de los proyectos de inversión

Es finalidad del citado Comité, garantizar la transparencia en la gestión e implementación de políticas públicas, vigilando y controlando las acciones que realiza el gobierno regional para el desarrollo integral de su territorio, implementando acciones de lucha contra la corrupción y denunciando cuanto acto de corrupción encuentren en el desarrollo de sus funciones.

*Asimismo, el citado proyecto de ley **modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, añadiendo el Artículo 111 A mediante el cual crea el Comité de Control y Vigilancia Ciudadana en las jurisdicciones de las municipalidades provinciales y distritales del país.*

Señala como objetivo de estos Comités de Control y Vigilancia Ciudadana, controlar y vigilar la gestión de las municipalidades provinciales y distritales y las actividades de las instituciones públicas y los grandes proyectos de inversión que se ejecutan en sus jurisdicciones garantizando transparencia en las acciones que realizan las instituciones públicas y los responsables de los proyectos de inversión



Establece como finalidad de estos Comités garantizar la transparencia en la gestión e implementación de políticas públicas, vigilando y controlando las acciones que realizan las municipalidades provinciales y distritales y las actividades de las instituciones públicas y los grandes proyectos de inversión que se ejecutan en sus jurisdicciones, para el desarrollo integral de su territorio, implementando acciones de lucha contra la corrupción y denunciando cuanto acto de corrupción encuentren en el desarrollo de sus funciones.

Dirección General de Presupuesto Público

Al respecto debe manifestarse que las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y en el artículo 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, están enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario¹ y por tanto sólo absuelve consultas relacionadas al Proceso Presupuestario, no teniendo competencia para opinar sobre la pertinencia de la creación y organización y funciones de Comités de Control y Vigilancia Ciudadana regionales y municipales

Sin perjuicio de lo anteriormente manifestado, comentamos que al estar por el contenido y texto del proyecto de ley, los Comités de Control y Vigilancia Ciudadana no serían parte constitutiva de la estructura organizacional de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y estarían conformados por ciudadanos particulares para coadyuvar en la lucha contra la corrupción y el fortalecimiento de la gobernabilidad logrando mayor transparencia y control en la gestión pública, esto último, conforme lo expresa el Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo

¹ La Dirección General de Presupuesto Público es la más alta autoridad técnico-normativa en materia presupuestaria, cuyas funciones se orientan a la dirección de la gestión de las fases del proceso presupuestario



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

MEF	FOLIO 1
DGPP	Nº 33

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Alternativo y Lucha contra las Drogas, del Congreso de la República, que suscribe el oficio a) de la referencia.

De otro lado, y desde el punto de vista del financiamiento necesario para respaldar a los citados Comités en el desempeño de sus funciones, el proyecto de ley señala que compete al Tesorero del Consejo Directivo de cada Comité de Control y Vigilancia Ciudadana la responsabilidad de los recursos materiales y económicos del comité – sin mencionar relación alguna con el financiamiento público – por lo cual puede afirmarse que tal financiamiento no corresponde a recursos del Estado, aspecto sobre el que no opinamos.

En conclusión, la Dirección General de Presupuesto Público no emite opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2225/2017-CR, por no contener materia presupuestal.

Dirección General de Inversión Pública

A través del documento b) de la referencia, la Dirección General de Inversión Pública señala que el referido Proyecto de Ley, al crear los comités de control y vigilancia para garantizar la transparencia de la gestión e implementación de políticas públicas, vigilando y controlando las acciones que realizan las municipalidades provinciales y distritales, no contraviene las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias.

Igualmente finaliza precisando que, en el marco del citado Sistema, no se utiliza el término "proyecto de inversión pública" sino "proyectos de inversión"; y que el inciso g) del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que las "inversiones públicas" comprenden los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

III. CONCLUSIONES

El Proyecto de Ley N° 2225/2017-CR crea los Comités de Control y Vigilancia Ciudadana en las jurisdicciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

La creación de los referidos Comités no es materia del Sistema Nacional de Presupuesto, no formarían parte de la organización de los gobiernos regionales y gobiernos locales y el financiamiento de sus acciones no implicaría el uso de recursos públicos.

El contenido del citado proyecto de ley no contraviene las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Se adjunta copia del Informe N° 010-2018-EF/50.07.

III. CONCLUSION

Esta Dirección General ratifica la opinión elevada con el Informe N° 010-2018-EF/50.07.



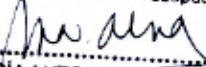


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por lo expuesto, se adjunta un proyecto de oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República, para el trámite correspondiente de considerarlo su Despacho pertinente.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público


MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Directora General

Adj.: Copia del Informe N° 010-2018-EF/50.07, en dos (02) folios.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 0010 -2018-EF/50.07

Para : Señora
BETTY SOTELO BAZAN
Secretaria General encargada del
Viceministerio de Hacienda

Asunto : Opinión al Proyecto de Ley N° 2225/2017-CR, Ley que dispone la creación de los Comités de Control y Vigilancia Ciudadana en las jurisdicciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

Referencia : a) Oficio N° 621-2017-2018-CDNOIDALCD/CR (HR N° E-214417-2017)
b) Nota N° 225-2017-EF/63.06

Fecha : 09 ENE. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante el documento a) de la referencia, el Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, del Congreso de la República, remite para opinión de este Ministerio el Proyecto de Ley N° 2225/2017-CR, Ley que dispone la creación de los Comités de Control y Vigilancia ciudadana en las jurisdicciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Con la Nota b), la Dirección General de Inversión Pública alcanza opinión.

II. ANÁLISIS

Del Proyecto de Ley N° 2225/2017-CR

El proyecto de ley **modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, añadiendo el Artículo 75 A mediante el cual crea el Comité de Control y Vigilancia Ciudadana en las jurisdicciones de los gobiernos regionales del país.

Es objetivo del mencionado Comité, controlar y vigilar la gestión del gobierno regional y las actividades de las instituciones públicas y los grandes proyectos de inversión que se ejecutan en su jurisdicción, garantizando transparencia en la gestión pública y en las acciones que realizan las instituciones públicas y los responsables de los proyectos de inversión.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Es finalidad del citado Comité, garantizar la transparencia en la gestión e implementación de políticas públicas, vigilando y controlando las acciones que realiza el gobierno regional para el desarrollo integral de su territorio, implementando acciones de lucha contra la corrupción y denunciando cuanto acto de corrupción encuentren en el desarrollo de sus funciones.

Asimismo, el citado proyecto de ley modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, añadiendo el Artículo 111 A mediante el cual crea el Comité de Control y Vigilancia Ciudadana en las jurisdicciones de las municipalidades provinciales y distritales del país.

Señala como objetivo de estos Comités de Control y Vigilancia Ciudadana, controlar y vigilar la gestión de las municipalidades provinciales y distritales y las actividades de las instituciones públicas y los grandes proyectos de inversión que se ejecutan en sus jurisdicciones garantizando transparencia en las acciones que realizan las instituciones públicas y los responsables de los proyectos de inversión.

Establece como finalidad de estos Comités garantizar la transparencia en la gestión e implementación de políticas públicas, vigilando y controlando las acciones que realizan las municipalidades provinciales y distritales y las actividades de las instituciones públicas y los grandes proyectos de inversión que se ejecutan en sus jurisdicciones, para el desarrollo integral de su territorio, implementando acciones de lucha contra la corrupción y denunciando cuanto acto de corrupción encuentren en el desarrollo de sus funciones.

Dirección General de Presupuesto Público

Al respecto debe manifestarse que las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y en el artículo 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, están enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario¹ y por tanto sólo absuelve consultas relacionadas al Proceso Presupuestario, no teniendo competencia para opinar sobre la pertinencia de la creación y organización y funciones de Comités de Control y Vigilancia Ciudadana regionales y municipales.

Sin perjuicio de lo anteriormente manifestado, comentamos que al estar por el contenido y texto del proyecto de ley, los Comités de Control y Vigilancia Ciudadana no serían parte constitutiva de la estructura organizacional de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y estarían conformados por ciudadanos particulares para coadyuvar en la lucha contra la corrupción y el fortalecimiento de la gobernabilidad logrando mayor transparencia y control en la gestión pública, esto último, conforme lo

¹ La Dirección General de Presupuesto Público es la más alta autoridad técnico-normativa en materia presupuestaria, cuyas funciones se orientan a la dirección de la gestión de las fases del proceso presupuestario.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

expresa el Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, del Congreso de la República, que suscribe el oficio a) de la referencia.

De otro lado, y desde el punto de vista del financiamiento necesario para respaldar a los citados Comités en el desempeño de sus funciones, el proyecto de ley señala que compete al Tesorero del Consejo Directivo de cada Comité de Control y Vigilancia Ciudadana la responsabilidad de los recursos materiales y económicos del comité – sin mencionar relación alguna con el financiamiento público - por lo cual puede afirmarse que tal financiamiento no corresponde a recursos del Estado, aspecto sobre el que no opinamos.

En conclusión, la Dirección General de Presupuesto Público no emite opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2225/2017-CR, por no contener materia presupuestal.

Dirección General de Inversión Pública

A través del documento b) de la referencia, la Dirección General de Inversión Pública señala que el referido Proyecto de Ley, al crear los comités de control y vigilancia para garantizar la transparencia de la gestión e implementación de políticas públicas, vigilando y controlando las acciones que realizan las municipalidades provinciales y distritales, no contraviene las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias.

Igualmente finaliza precisando que, en el marco del citado Sistema, no se utiliza el término "proyecto de inversión pública" sino "proyectos de inversión"; y que el inciso g) del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que las "inversiones públicas" comprenden los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

III. CONCLUSIONES

El Proyecto de Ley N° 2225/2017-CR crea los Comités de Control y Vigilancia Ciudadana en las jurisdicciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

La creación de los referidos Comités no es materia del Sistema Nacional de Presupuesto, no formarían parte de la organización de los gobiernos regionales y gobiernos locales y el financiamiento de sus acciones no implicaría el uso de recursos públicos.

El contenido del citado proyecto de ley no contraviene las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





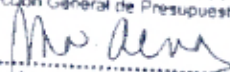
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por lo expuesto, se adjunta un proyecto de oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, del Congreso de la República, para el trámite correspondiente de considerarlo su Despacho pertinente.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público


.....
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Directora General